

Constancia secretarial: Buenaventura, 18 de febrero de 2021. Le informo al señor juez, que se surtió el traslado de liquidación del crédito, sin que la parte demandada mostrara inconformidad alguna. Sírvase Proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 209

Demandante: **COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA – COPETRAN**

Demandado: **BONADUANAS Y REPRESENTACIONES LOGISTICAS S.A.S.**

Radicación: 2013-00217-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Buenaventura, veintidós (22) febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el doctor JOHN CARMONA ESPITA, abogado titulado, actuando como apoderado general de la entidad demandante, con facultad para representarla dentro de esta clase de procesos, se procederá a reconocerle personería para actuar en el presente asunto.

Por otro lado, conforme al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no fue objetada, ni tampoco se estima necesaria su modificación, el juzgado le imparte su aprobación.

Por lo anterior, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado JOHN CARMONA ESPITA para actuar en el presente asunto, como apoderado judicial de la parte demandante **COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA – COPETRAN.**

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, realizada dentro de este proceso ejecutivo, en razón a no haber sido objetada y el despacho la considera acorde.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)

JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA

Juez

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff44f1fa47e7c4483d842cb301f8cee3f768a444ef5d16c69ea412d8d5e5
ee86

Documento generado en 22/02/2021 02:44:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>